



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(0056)**  
**10 FEBRERO 2023**

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora FLOR MARÍA PULIDO RAIGOZA”

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DE FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud de lo establecido en la Ley 1448 de 2011, la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras,

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora FLOR MARÍA PULIDO RAIGOZA”

comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

Que la señora FLOR MARÍA PULIDO RAIGOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 66716853, inició proceso de restitución y formalización de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali, con el radicado 2020-00057.

Que el numeral tercero de la sentencia de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), emitida dentro del proceso identificado con radicado 2020-00057, ordenó:

*“8.- ORDENÁSE al representante legal de la UAEGRTD (priorización) y del MINISTERIO de VIVIENDA CIUDAD y TERRITORIO, que dentro de la órbita de sus respectivas competencias, en un término de un (1) mes incluyan a la señora FLOR MARIA PULIDO RAIGOZA, en los programas de subsidio para el mejoramiento o construcción de vivienda rural, según el caso y previo diagnóstico del ente ministerial, realizado a la vivienda ubicada en la Carrera 20 #14-56 del Municipio de Trujillo-Valle.”*

Que mediante 2022EE0071871, se solicitó a la alcaldía municipal de Trujillo – Valle del Cauca, se realizara visita técnica al predio ubicado en la carrera 20 No. 14 – 56, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 384-108376, cédula catastral No. 01-00-0060-0036-000, con el fin de determinar las condiciones técnicas de la vivienda, y de ser el caso proceder con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad correspondiente.

Que de conformidad con la visita técnica realizada se determinó la modalidad de Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de “CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO PARA HOGARES PROPIETARIOS”, atendiendo a los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Que posteriormente, se solicitó a Cavis-UT, en virtud del contrato de encargo de gestión suscrito entre Cavis UT y Fonvivienda, a través de correo electrónico de fecha 6 de septiembre de 2022 la captura de datos y postulación al subsidio familiar de vivienda de la señora FLOR MARÍA PULIDO RAIGOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 66716853.

Que la señora FLOR MARÍA PULIDO RAIGOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 66716853, se postuló por la caja de compensación C.C.F. COMFANDI - CALI, con el fin de acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la modalidad de CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO.

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se ejecutó el proceso de validaciones y cruces para el hogar de la señora FLOR MARÍA PULIDO RAIGOZA, dando como resultado que se ejecutó el proceso de validaciones y cruces en la Bolsa

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora FLOR MARÍA PULIDO RAIGOZA”

Desplazados para el hogar del asunto, dando como resultado que el hogar quedaría en estado “Rechazado y/o cruzado”, por la siguiente razón:

Documento	Nombres	Apellidos	Detalle	Entidad
66716853	FLOR MARIA	PULIDO RAIGOZA	Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación es mayor a la fecha de expulsión	BANCO AGRARIO
66716853	FLOR MARIA	PULIDO RAIGOZA	Beneficiario de FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación es mayor a la fecha de expulsión	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

Que de acuerdo con el cruce presentado, por medio de radicado 2022EE0111381 de fecha 4 de noviembre de 2022, se informó al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali, las razones de hecho y derecho que imposibilitada la asignación del subsidio familiar de vivienda a la señora FLOR MARÍA PULIDO RAIGOZA, por no cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Que no obstante a los argumentos expuestos el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali, no tuvo a consideración lo informado y mediante auto de fecha 7 de diciembre de 2022, ordenó:

*“(...) Así las cosas y con las respectivas claridades, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio debe efectuar las gestiones pertinentes para la adjudicación del subsidio de vivienda a la solicitante. No se admitirán más dilaciones sobre el particular.*

Que, ante la insistencia del despacho judicial, y al no tener en cuenta el resultado del proceso de validaciones y cruces del hogar de la señora FLOR MARÍA PULIDO RAIGOZA, se omite el señalado cruce.

Que como consecuencia a lo ordenado en el fallo de restitución de tierras proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali, en el proceso de restitución y formalización de tierras identificado con número de radicado 2020-00057, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de “CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PARA HOGARES PROPIETARIOS” a la señora FLOR MARÍA PULIDO RAIGOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 66716853, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1823 de fecha 1 de febrero 2023, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$ 34.800.000.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora FLOR MARÍA PULIDO RAIGOZA”

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de restitución de tierras proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), emitida dentro del proceso identificado con radicado 2020-00057.

**Artículo 2.** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PARA HOGARES PROPIETARIOS, al hogar de la señora FLOR MARÍA PULIDO RAIGOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 66716853, por valor de por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$ 34.800.000.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada, en virtud a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13. del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 3.** Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora FLOR MARÍA PULIDO RAIGOZA y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 4.** Notificar personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los 10 FEBRERO 2023

  
**JOSE ANDRÉS RÍOS VEGA**  
Director de Fonvivienda

Proyectó: Jorge Andrés Montaña Bernal  
Aprobó: Marcela Rey Hernández

**Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2142  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0  
Fecha: 17/03/2021  
Código: GDC-PL-10  
Página 4 de 4